

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas,
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 21 de Mayo de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Direccion General de Primera Enseñanza.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varias Secciones de Primera enseñanza y las peticiones de opositores respecto á la continuacion de los ejercicios de los provinciales á ingreso en el Magisterio nacional; y teniendo en cuenta que si es preciso respetar el derecho de los aspirantes que proceden de las oposiciones de Rectorados á ser colocados antes que ninguno de los que obtengan plaza de aspirantes en las oposiciones que se celebran con arreglo al Estatuto general del Magisterio por la prioridad de las convocatorias que constituyen el origen de su derecho, no lo es menos que tal reconocimiento no puede optar á la celebracion de las oposiciones provinciales ya convocadas para evitar los posibles perjuicios que pudieran oca-

sionarse á los aspirantes y disponer de número de éstos suficientes para la provision de Escuelas en propiedad y de las interinas que les correspondan.

Esta Direccion general ha acordado:

1.º Que se active la celebracion de las oposiciones de ingreso en el Magisterio, convocadas con arreglo al Estatuto general del Magisterio en todas las provincias; y

2.º Que los Presidentes de los Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho de obtener plaza de aspirante no supone la colocacion inmediata de ningun opositor, sino sólo el derecho á ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los procedentes de las oposiciones de Rectorados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se haga extensivo á las Escuelas normales lo preceptuado en la Real orden de 9 del actual, publicada en la Gaceta del 10, relativo á que no se resuelva instancia alguna solicitando que comisiones de Profesores de dichos Centros de enseñanza vayan á los Colegios particulares á examinar á los

alumnos de éstos, sin que previamente informen los Rectores de los distritos universitarios respectivos, si bien no será precisa la condicion en dicha Real orden exigida de que los citados Colegios estén incorporados á las Escuelas normales.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.—Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 30 de Mayo de 1918)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 717.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

Terminados los acopios de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 172 al 181 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña y de los kilómetros 30 al 43 de la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca, ejecutados por los contratistas D. Fernando Gorbeña y D. Manuel Alayo, respectivamente;

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos municipales donde se hayan ejecutado dichos acopios remitan en el

plazo de quince días las reclamaciones que les hayan presentado contra dichos contratistas, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de tres de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo.

Valladolid 14 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

Núm. 722.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de esta Seccion Agronómica, que ha de presidir la Comision de deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Piñel de Abajo, de esta provincia, cuyas operaciones habían de comenzar el día 23 de los corrientes, he tenido á bien disponer queden en suspenso hasta el 27 del actual por no haber terminado dicho señor con las que está practicando en la actualidad en el término municipal de Villalon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 21 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

NUM. 720.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Muriel, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 10 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el

principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 20 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, contra el cual pueden presentar las reclamaciones y protestas que á su derecho convengan en el plazo indicado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Franco Suarez.

lid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad (Secretaria del Sr. Nuñez), para prestar declaracion en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Valladolid 17 de Mayo de 1918.—El Secretario, P. D., Atanasio Diez.

Núm. 710.

PEÑAEIEL.

EDICTO.

Don Filiberto Arrontes y Gonzalez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la designacion por sorteo de los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial han de constituir la Junta de este Partido para la confeccion de las listas de jurados para el próximo ejercicio.

Dado en Peñafiel á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Filiberto Arrontes.—El Secretario, Bienvenido Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 719.

REQUISITORIA

Fernandez Lozano, Félix, hijo de Justo y de Laureana, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veintidos años, señas personales: estatura un metro 870 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, de produccion buena, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion á la Caja de Recluta de Valladolid, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer teniente D. Manuel Rico Ochagavía, Juez instructor del Régimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballeria, de guarnicion en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 20 de Mayo de 1918.—El Primer teniente Juez instructor, Manuel Rico.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
1	Juan Vicente Sanchez	>	>	>	535	26'75	561'75
2	Julian Fuente	>	>	>	107	5'35	112'35
3	Aquilino Insua	>	>	>	26'75	1'34	28'09
4	Causeana Lopez	>	>	>	26'75	1'34	28'09
5	Gregorio Garcia	>	>	>	26'75	1'34	28'09
6	Fernanda Martin	>	>	>	160'50	3'02	163'52
7	Rafael Vegas	>	>	>	27'25	1'36	28'61
TOTAL					910	45'50	955'50

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 716.

Castromembibre.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el año de 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, teniendo entendido que transcurrido que sea indicado plazo, no se admitirán las que se presenten.

Castromembibre á 18 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco

Núm. 714.

Fontihoyuelo.

Se hallan terminados por los individuos de la Junta pericial de este término los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos para 1919, y estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento del uno al quince inclusive de Junio venidero para que los contribuyentes comprendidos en ellos, les examinen y formulen las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Fontihoyuelo 19 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Dionisio Lopez.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Villacarralon

Núm. 718.

Siete Iglesias de Trabancos.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el

Núm. 712.

Villanueva de los Infantes.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de este término municipal para el año de 1919, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes desde el día primero al quince del mes de Junio próximo.

Villanueva de los Infantes á 17 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 721.

Gimenez Gonzalez, Luis, domiciliado últimamente en Vallado-